

CS - 159 / 2025

HURLINGHAM, 16/07/2025

VISTO el Estatuto, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para la firma de Convenios (RCS Nro. 26/22), el Expediente N° 1069/2024 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las gestiones desarrolladas por la Universidad, es necesario formalizar acciones de cooperación con diferentes instituciones en relación a cuestiones que resulten de interés en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte común para el desarrollo potencial de las instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que la Secretaría de Investigación, pone a consideración la firma de un Convenio para Becas Pos Doctorales Cofinanciadas con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que el Convenio tiene por objeto favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad.

Que por el Expediente N° 1069/2024 se tramitaron las actuaciones correspondientes a las postulaciones de becarios/as de la UNAHUR en el marco de la Convocatoria de Becas Pos Doctorales Cofinanciadas entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la UNAHUR.

Que luego de ser sometidas a evaluación, el directorio de CONICET resolvió otorgar TRES (3) becas posdoctorales, a ser cofinanciadas entre esa institución y la UNAHUR.

CS - 159 / 2025

Que tal como indica el Reglamento de Procedimiento para la firma de convenios la Secretaría General tomó intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO informo acerca de la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que implica la presente medida

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido dictamen.-

Que en virtud del Artículo 55 a) del Estatuto de la Universidad, el Rector integra el Consejo Superior de la Universidad

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Modelo de Convenio para Becas Pos Doctorales Cofinanciadas a ser firmado entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, que como Anexo único integra la presente Resolución.

CS - 159 / 2025

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, pase a Rectorado para la firma pertinente y trámite correspondiente. Luego, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a las dependencias que correspondan. Cumplido archívese.

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Felipe SALAMONE, y la Universidad Nacional de Hurlingham, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Tte. Manuel Origone, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Lic. Jaime PERCZYK, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO. El CONICET y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a las/os candidatos que se consignan en el ANEXO, que forma parte del presente convenio, en el que se indican tipo de beca, tema, director/a, y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma. -----

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE BECA. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto (PEN) Nº 1661/96 se entenderá por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o futura, se abone para la

CS - 159 / 2025

formación del/la becario/a y para el desarrollo de su plan de trabajo. -----

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. Las Becas Internas Postdoctorales otorgadas por ambas Instituciones en el marco del presente convenio, se regirán por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET que establece, entre otros aspectos: su duración, las obligaciones y derechos del/la becario/a y de las/os directoras/es, la presentación de informes y el pago de los estipendios. -----

CUARTA: ESTIPENDIOS. El monto del estipendio establecido en el ANEXO es el que corresponde a las becas internas del CONICET, de acuerdo con el tipo de beca y el lugar de trabajo autorizado, para que cada becaria/o desarrolle sus actividades. Será liquidado mensualmente aportando ambas instituciones, el CONICET y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el 50% (cincuenta por ciento) cada una. El monto que corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD podrá ser cubierto con el salario que le abona a cada becaria/o en su condición de docente, siempre que dicho monto se corresponda con la suma del 50% del estipendio de la beca más la remuneración por un cargo docente con dedicación simple, tal como establece el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET. En caso de que cada becaria/o posea un cargo docente con dedicación simple, el salario que se abona por el mismo, no podrá ser considerado como parte del 50% del estipendio que le corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD. -----

QUINTA: Si durante el plazo de duración del presente convenio el CONICET dispusiera un aumento en los estipendios de las/os becarias/os, el CONICET ajustará el estipendio comprometido en función de dicho aumento, y notificará esta circunstancia a la UNIVERSIDAD para que ésta efectúe la actualización del estipendio que financia la misma. -----

SEXTA: CADUCIDAD DE LAS BECAS. De mediar un informe reglamentario No Satisfactorio o información por escrito del/la Director/a evaluando negativamente el desempeño de su becaria/o, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, suspender el estipendio y dar por finalizada la beca. -----

SÉPTIMA: RESULTADOS. Los firmantes del presente convenio acuerdan la posibilidad de que se publiquen trabajos científicos basados en las actividades realizadas en el marco de las becas otorgadas en el ANEXO, previa autorización del CONICET y de la UNIVERSIDAD y siempre que no se divulgue información de interés para las partes. La distribución de los beneficios emergentes de la eventual comercialización de las publicaciones y/o resultados de las mismas será acordada por el CONICET y la UNIVERSIDAD con posterioridad a la

CS - 159 / 2025

finalización de las becas, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos y los aportes respectivamente realizados. Los beneficios económicos que le correspondan percibir a la UNIVERSIDAD deberán ingresar al fondo Universitario de dicha Casa de Altos Estudios. -----

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio o diferencia entre las partes que surja de su aplicación, será resuelta por consenso entre el CONICET y la UNIVERSIDAD. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, reconociendo como sus respectivos domicilios legales los mencionados en el encabezamiento. -----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se hayan completado en su totalidad las becas otorgadas por ambas instituciones consignadas en el ANEXO. Si una de las partes, por causas debidamente justificadas no estuviera en condiciones de cumplir con el convenio, notificará a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de 6 (seis) meses, su propuesta de rescindirlo. --

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco. ---

ANEXO***BECAS INTERNAS POSTDOCTORALES COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.***

BOGADO, FERNANDO EMMANUEL
30.702.342

DNI N°

TEMA: DISCURSO BÉLICO Y ESTRATEGIAS POÉTICAS EN LA ARGENTINA POSDICTATORIAL Y EL PERÚ DE LA "GUERRA INTERNA" (1991-2021).

DIRECTORA: RAMALLO, CAROLINA JIMENA

CS - 159 / 2025

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.164.014,48.-

CACUA GÉLVEZ, ANA PATRICIA
N° BC 953.981

PAS

TEMA: SISTEMA DE DELIVERY TÓPICO DE NANOPARTÍCULAS MAGNÉTICAS CARGADAS CON ANFOTERICINA B PARA APLICACIÓN FOTOTÉRMICA CONTRA LEISHMANIOSIS.

DIRECTOR: MARTINETTI MONTANARI, JORGE ANIBAL

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.164.014,48.-

YBARRA, DAVID EMANUEL
Nº 36.592.919

DNI

TEMA: NIOSOMAS CARGADOS CON VISMODEGIB E IBUPROFENO PARA EL REPOSICIONAMIENTO EN SARCOMA DE KAPOSI: SÍNTESIS Y CARACTERIZACIÓN.

DIRECTOR: MARTINETTI MONTANARI, JORGE ANIBAL

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 1.164.014,48.-

Hoja de firmas